

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO TENERIFE, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “APOYO A LOS HOGARES DE ACOGIDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD SOCIAL (GASTOS DE PERSONAL), POR IMPORTE DE QUINCE MIL (15.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 11 de marzo de 2025, por Dña. M.^a Esther Navarro Reyes, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos del Proyecto “Apoyo a los Hogares de Acogida para Familias en Situación de Vulnerabilidad Social” (gastos de personal), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/3587/2025, Dña. M.^a Esther Navarro Reyes, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del Proyecto “Apoyo a los Hogares de Acogida para Familias en Situación de Vulnerabilidad Social” (gastos de personal) por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, representando el 13,18 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Este proyecto consiste en la atención integral a personas que, por diversas circunstancias de la vida, se encuentra en estos momentos, en condiciones de desigualdad social. La correlación de ésta con otros factores como la pobreza y la exclusión social acentúan el estado de indefensión.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia concibe la vulnerabilidad como “un fenómeno de desajustes sociales que, ha crecido y se ha arraigado en nuestras sociedades. La acumulación de desventajas, es multicausal y adquiere varias dimensiones. Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal e insuficiencia de herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales”.

El Plan Nacional de Desarrollo considera como vulnerables a diversos grupos de la población (familias, migrantes, mayores, jóvenes...), que más allá de su situación de pobreza o vivienda insegura o inadecuada, viven en situación de riesgo de marginación social determinada por el grupo social, sexo, origen étnico u otra identidad, edad y otros factores, Con la puesta en marcha de este proyecto se busca prevenir actuando desde las desigualdades, para favorecer la integración socio-laboral, la consecución de logros, y el bienestar social, a través del acompañamiento desde un hogar temporal.

Los servicios que se ofrecerán son; acogimiento temporal, acompañamiento, orientación y asesoramiento para la inserción sociolaboral y búsqueda de vivienda, en coordinación con los servicios sociales del municipio y con los recursos existentes. El objetivo es reducir el grado de vulnerabilidad en el que una persona se encuentra generando cambios y transformando condiciones desfavorables a través de la igualdad de oportunidades y del empoderamiento personal.



Tercero.- Con fecha 26 de junio de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO.
- Cuantía: 15.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: “Apoyo a los Hogares de Acogida para Familias en situación de vulnerabilidad social”

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación Nuevo Futuro Tenerife** es una organización sin ánimo de lucro, que tiene como fines fundamentales, entre otros, la promoción e inserción humana y social de niños/as y jóvenes privados de un ambiente familiar o con diversidad funcional, en situación de vulnerabilidad social.

Para conseguir los fines antedichos, la organización promueve la atención integral de estas personas, además de acoger a jóvenes especialmente tutelados, con adicciones, con diversidad funcional, minorías étnicas, etc....:

- Promoción, creación, organización y patrocinio de centros de diagnósticos y evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, centros de educación especial, residencias, pisos tutelados, talleres protegidos, etc...
- Organización y promoción de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales, sociales y deportivas que mejoren la calidad de vida de las personas con autismo TEA y sus familias.
- Representación y defensa de los intereses de las personas con TEA ante toda clase de organismos y administraciones.
- Apoyo a las familias para mejorar las condiciones de vida de las personas con TEA.
- Promoción y desarrollo de actividades que favorezcan la inclusión educativa, laboral y social, así como la creación de empleo para personas con TEA.

Los ingresos de los que dispone la Asociación han resultado ser insuficientes para mantener los proyectos y servicios en activo y para acoger nuevas personas merecedoras de la ayuda que prestan.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias” , de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 25 de abril de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO TENERIFE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.



Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO TENERIFE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”



Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO TENERIFE, destinada a sufragar gastos del Proyecto “Apoyo a los Hogares de Acogida para Familias en Situación de Vulnerabilidad Social” (gastos de personal), por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa un porcentaje del 13,18 % del coste total de la actividad a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 13,18 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges





De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO TENERIFE, destinada a sufragar gastos del Proyecto “Apoyo a los Hogares de Acogida para Familias en Situación de Vulnerabilidad Social” (gastos de personal), por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias” , de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa un porcentaje del 13,18 % del coste total de la actividad a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 30 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 13,18% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 02/07/2025 - 13:48:28
Fecha: 02/07/2025 - 11:58:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0BsLowZWak3b30zRBSs08mzrRUDmbPKfY



El presente documento ha sido descargado el 03/07/2025 - 10:35:23